



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 092-2016-C/CPP

San Miguel de Piura, 18 de julio de 2016.

Visto, el Oficio N 087-2016/GRP-10000 de Registro N° 10532 de fecha 01 de marzo de 2016, presentado por el Gobernador Regional de Piura Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Oficio del Visto, el Gobernador Regional de Piura Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, alcanza la propuesta de Convenio para su revisión y posterior a ello sea suscrito por la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura, para autorizar la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Av. Chulucanas en el tramo comprendido entre la Av. Los Tallanes y la Av. Don Bosco”, “Mejoramiento y ampliación de la Av. Aguilar Santisteban”, “Bypass Av. Ramón Mujica – Grifo Mega” y “Bypass Av. San Ramón – Gobierno Regional”;



Que, de conformidad con el artículo 76° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que *“Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...)”*.



Que, mediante Informe N° 233-2016-UF/MPP de fecha 11 de Marzo de 2016, la Unidad Formuladora, en atención a la propuesta de convenio alcanzada por el Gobierno Regional de Piura, opina que no existe inconveniente para su suscripción;



Que, con Informe N° 356-2016-GAJ/MPP de fecha 04 de Marzo de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el numeral 35.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se menciona que el Gobierno Nacional o Regional podrá formular un PIP de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando celebren convenios (Anexo SNIP N° 13), a que se refiere el artículo 45° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, indica que en el proyecto de convenio se observa que existen apreciaciones que deben ser subsanadas, opinando por la procedencia y continuidad de trámite para la aprobación del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante el Informe N° 274-2016-GTyT/MPP, la Gerencia Territorial y Transportes, teniendo en cuenta que los tres proyectos de intervención contenidos en el convenio, son favorables para nuestra institución, remite el expediente para su evaluación y continuación del trámite; asimismo alcanza el Informe N° 021-2016-JAPL-GTyT/MPP, emitido por el Sr. José Antonio Peña Lizana, que señala lo siguiente:

- a) Que de conformidad a las directivas SNIP para la formulación de PIPs, se coordinó con el Ing. Luis Lazo-Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Piura, respecto a las denominaciones By Pass y Grifo Mega, recomendándose adecuarlos a la normatividad y en función de la

directiva se consigne el nombre de las intersecciones que hagan referencia a las vías y su nomenclatura aprobada en las zonas a intervenir.

b) Que habiendo acogido la recomendación efectuada a la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Piura, y recibido el email del 11/04/2016, el cual en el fondo no altera los componentes del propuesto convenio, siendo la adecuación una cuestión de forma en la expresión del inicialmente propuesto. Se anexa el convenio actualizado para continuación del trámite.

c) Que en el convenio se han incorporado las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

d) Debe considerarse que socialmente y técnicamente nos permitirá como Municipalidad efectuar el mantenimiento del sistema vial y peatonal en beneficio de la ciudad y de los vecinos de los sectores colindantes; procurando mejorar la seguridad vial, así como mejorar el entorno urbanístico de cada sector intervenido.

Que, con Informe N° 0136-2016-OF.PRESUP-GPYD/MPP, el Jefe de la Oficina de Presupuesto comunica que en el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Piura, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Anual, se prevé una partida para el mantenimiento de la infraestructura generada por los proyectos de impacto regional y local, que se financian con recursos provenientes del Rubro: Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones. Por lo cual, si existe disponibilidad presupuestal para mantenimiento de Proyectos de Inversión;

Que, con Oficio N° 224-2016-GM/MPP, el Gerente Municipal remite el expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano para emisión del Dictamen correspondiente y luego se contemple en el Pleno del Concejo;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 13-2016-CDU/MPP de fecha 28 de junio de 2016, dictamina: Recomendar se apruebe la suscripción del Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura, para los proyectos:

1. "Mejoramiento de la Av. Chulucanas, entre la Av. El Tallán y la Av. Los Tallanes, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia y Departamento de Piura".
2. Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. "D" y la Vía Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia y Departamento de Piura".
3. "Creación de los Intercambios Viales, Intersección de la Av. Andrés Avelino Cáceres – Av. Country/ Av. Ramón Mujica y la Intersección de la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. San Ramón, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura".

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de julio de 2016, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde, la **suscripción del Convenio** para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la **Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura**, para los proyectos:

1. "Mejoramiento de la Av. Chulucanas, entre la Av. El Tallán y la Av. Los Tallanes, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia y Departamento de Piura".
2. Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. "D" y la Vía Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia y Departamento de Piura".
3. "Creación de los Intercambios Viales, Intersección de la Av. Andrés Avelino Cáceres – Av. Country/ Av. Ramón Mujica y la Intersección de la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. San Ramón, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura".

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura y al Gobierno Regional de Piura para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE



**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación, evaluación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 – Centro Cívico de Piura, debidamente representada por el Sr. Alcalde, **Dr. OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO**, identificado con **DNI N° 02622765**, al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo-El Chipe, Piura debidamente representada por su Gobernador Regional, **Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN** identificado con **DNI N° 02636167**, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE, del 29 de diciembre de 2014, para el periodo 2015-2018, al que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Ley N° 27293, del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) modificada por las Leyes N° 28522 (25 de Mayo de 2005), 28802 (21 de Julio de 2006), por el D.Leg. N° 1005 (03 de Mayo de 2008) y 1091 (21 de Junio de 2008), tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

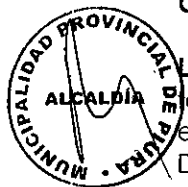
LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.





EL GOBIERNO REGIONAL PIURA es una Entidad, que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** para que formule, evalúe y ejecute los Proyectos de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



EL GOBIERNO REGIONAL PIURA se compromete a formular, evaluar y ejecutar los referidos proyectos, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública al que se refieren la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detalla a continuación:

1- **"MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

- Pavimentación de pistas y veredas de la Av. Chulucanas entre la Av. El Tallán y la Av. Los Tallanes.
- Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la Av. Chulucanas entre la Av. El Tallán y la Av. Los Tallanes.
- Evacuación de aguas pluviales de la Av. Chulucanas entre la Av. El Tallán y la Av. Los Tallanes.
- Electrificación de la Av. Chulucanas entre la Av. El Tallán y la Av. Los Tallanes.

2- **"MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. "D" Y LA VÍA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

- Pavimentación de pistas y veredas de la Av. Aguilar Santisteban entre la Av. D y la Vía Colectora Oeste
- Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la Av. Aguilar Santisteban entre la Av. D y la Vía Colectora Oeste.
- Evacuación de aguas pluviales de la Av. Aguilar Santisteban entre la Av. D y la Vía Colectora Oeste.
- Electrificación de la Av. Aguilar Santisteban entre la Av. D y la Vía Colectora Oeste.

3- **"CREACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS VIALES, INTERSECCION DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES - AV. COUNTRY / AV. RAMON MUJICA Y LA INTERSECCION DE LA AV. ANDRES AVELINBO CACERES Y AV. SAN RAMON, DEL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**:

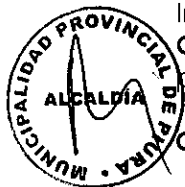
6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro de los Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.



6.2. Formular, evaluar y ejecutar los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.3. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública que hayan declarado viables.

6.4 La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública formulados por **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, estará a cargo de la OPI del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:



7.1. **LA MUNICIPALIDAD**, se encargará de la operación y mantenimiento correspondiente a la pavimentación de pistas y veredas. Así mismo, gestionará la operación y mantenimiento correspondiente al agua, alcantarillado y evacuación de aguas pluviales ante la entidad prestadora de servicios EPS GRAU. De la misma forma, para la operación y mantenimiento correspondiente de la electrificación ante la empresa prestadora de servicio ENOSA; de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos autorizados a **GOBIERNO REGIONAL PIURA** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **GOBIERNO REGIONAL PIURA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular los referidos proyectos.

7.3. Si la OPI del **GOBIERNO REGIONAL PIURA** rechaza alguno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por la OPI de **GOBIERNO REGIONAL PIURA** a la Dirección General de Política de Inversiones.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince



(15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO



El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a resolver cualquier modificación en los proyectos citados en la cláusula quinta a través de una adenda, y cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 31 días del mes de 08 del año 2016.



ING. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



